

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por Jhon Edwar González García contra la Policía Nacional de Colombia, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 18 de febrero de 2022 a las 16:37H. Sírvase Proveer. Palmira, 21 de febrero de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 014
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial y en virtud de que se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por JHON EDWAR GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.321.992 expedida en Guacarí, Valle, con dirección de notificaciones en la carrera 24 # 21-50 B/ las victorias del municipio de Guacarí, Valle, número telefónico 311 375 8472 y correo electrónico jhon.gonzalez1992@corre.policia.gov.co, contra la POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS Y ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO, disponiendo la notificación de la entidad accionada; garantizando el derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,



RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por JHON EDWAR GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.321.992 expedida en Guacarí, Valle, con dirección de notificaciones en la carrera 24 # 21-50 B/ las victorias del municipio de Guacarí, Valle, número telefónico 311 375 8472 y correo electrónico jhon.gonzalez1992@corre.policia.gov.co, contra la POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS Y ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a los accionados que, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas; 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira – Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54d5474901b7febc57e62d75686f63658d97eeb649ea41875635f71cdc65c5bd

Documento generado en 21/02/2022 02:38:30 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

